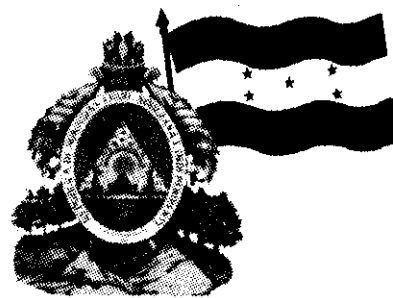


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE MARZO DEL 2009. NUM. 31,851

Sección A

Secretaría **de Industria y Comercio**

ACUERDO No. 009-2009

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
23 de enero de 2009

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02- 2007 de fecha 20 de enero del 2007, se estableció el “**Sistema de Precios Paridad de Importación**”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94 del 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.24-2008 del 7 de julio de 2008, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar los precios máximos de venta de los bienes esenciales de consumo popular e insumos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Acuerdos Nos.: 009-2009, 034-2009 y 035-2009.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-28

Despreñible para su comodidad

consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que según el Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007 el siguiente cambio de precios internos de los combustibles correspondería efectuarlo el día domingo 25 de enero del 2009.

CONSIDERANDO: Que en la fecha comprendida del día domingo 25 de enero del presente año se realizaban análisis sobre modificaciones a la actual estructura de precios de los combustibles, por lo que se hace necesario la prórroga a efecto de poder realizar los cálculos pertinentes y facilitar la operatividad de la cadena de comercialización de combustibles.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto

Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 2,3,4,6 y 25 incisos 8 y 9, y artículo 73 y demás aplicables de la Ley de Protección al Consumidor; Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República. Acuerdo Ejecutivo No. 018-2006 de fecha 3 de febrero del 2006, Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 363-07 de fecha 23 de noviembre del 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 016-08 de fecha 09 de abril del 2008 y Acuerdo Ejecutivo No. 113-A-08 de fecha 10 de abril del 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la vigencia de los precios al consumidor final establecidos según estructura vigente del 19 de enero del 2009 hasta el día lunes 26 de enero del 2009 a las 5.59 horas.

ARTÍCULO 2. Trasladar las variaciones de precios de los combustibles regulados, denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel, Gas Licuado de Petróleo (doméstico) y Gas Licuado de Petróleo (vehicular) al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTO	Terminal Refinería Texaco (L/Galón)	Terminal Del Sur (L/Galón)	Terminal Del Atlántico (L/Galón)
Gasolina Superior	0.54	0.55	0.54
Gasolina Regular	0.54	0.54	0.55
Kerosene	0.05	0.03	0.05
Diesel	(0.06)	(0.06)	(0.06)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	0.49	0.49	0.48
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	0.49	0.49	0.48

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 26 de enero de 2009 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE.

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 034-2009

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
30 de enero del 2009

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94 de fecha 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los combustibles derivados del petróleo, correspondiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno o conveniente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-30-2006 del 27 de agosto de 2006, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, declaró los derivados del petróleo productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional, así como vitales para el desarrollo económico y social del país.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983; Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo No. 11 del Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 del 13 de enero de 2007, el cual se leerá así:

“Artículo 11.- La nueva estructura de precios entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes de cada semana”.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 16 de febrero del 2009 y deberá ser publicado en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por ley.

JAIME REYNALDO TURCIOS OREAMUNO

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 035-2009

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
30 de enero del 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94 del 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo a través de la Comisión Administradora de la Compraventa y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados, está facultado para

determinar los procedimientos que faciliten el suministro, almacenamiento y distribución de los productos derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No. 25-2007 del 6 de septiembre de 2007, se reglamentó el Decreto Legislativo No. 94 del 28 de abril de 1983.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02- 2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el “Sistema de Precios Paridad de Importación”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los combustibles derivados del petróleo, correspondiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno o conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 24-2008 del uno de abril del 2008, la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio es la autoridad competente para fijar los precios máximos de comercialización de los insumos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245, Atribución 11 de la Constitución de la República; Artículo 8 del Decreto No. 94 del 28 de abril de 1983, Artículo 10 Inciso b), 12, inciso f) del Acuerdo Ejecutivo No. 25-2007 del 6 de septiembre del 2007; Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 del 13 de enero del 2007; 4, 6, 72 del Decreto No. 24-2008 del uno de abril del año 2008; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008.

A C U E R D A:

Artículo 1.- Incluir en la Estructura de Precios del Sistema de Paridad de Importación de los Combustibles Derivados del Petróleo el Gas Licuado del Petróleo (LPG) en envases con capacidad de hasta cien (100) libras inclusive.

Artículo 2.- El presente Acuerdo es de aplicación obligatoria y su incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes de acuerdo a la ley.

Artículo 3.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día dieciséis de febrero del año 2009 y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta.”

COMUNÍQUESE.

JAIME REYNALDO TURCIOS OREAMUNO

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por ley.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

Avance

Próxima Edición

1) Acuerda: La publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

Expediente 132-2008-IN

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Yoro, departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional mediante sentencia de fecha tres de febrero del año dos mil nueve, declaró herederos abintestato, a las señoras **AURA SUÁREZ HERNÁNDEZ** y **MARÍA ANTONIETA SUÁREZ HERNÁNDEZ** y al señor **MARCO ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ**, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su fallecimiento les dejara su difunta madre **OFELIA GUILLERMINA HERNÁNDEZ SANDOVAL**, y de éste por derechos de representación de su abuela **FRANCISCA SANDOVAL**, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Teniendo como su apoderado Judicial al Abogado **JOSÉ MANUEL MEDINA CASTRO**, profesional del derecho con carné de Colegiación número 1594.

Yoro, Yoro, 04 de febrero del 2009.

P.M. ORLANDO LÓPEZ CERRATO
SECRETARIO

2 M. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de febrero del dos mil nueve, interpuso ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo demanda con orden de Ingreso No. **10-09**, promovida por el Abogado **SAMUEL VALLADARES SOSA**, en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada **TELFÓNICA CELULAR, S.A. DE C.V., (CELTEL)** contra la **Corporación Municipal del Distrito Central**. DEMANDA CONTRAÍDA A PEDIR: Que se decrete la anulación de un acto administrativo en materia impositiva.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro derecho.- Se acompañan documentos.- Costas. (**Acuerdo número 001, contenido en el acta Extraordinaria número 001 de fecha 13 de enero del 2009**).

MARCELA AMADOR
Secretaria

2 M. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, los interesados y para los efectos legales correspondientes.- **Hace Saber:** Que en fecha veintidós de enero del dos mil ocho, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 020-08, promovida por el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas, en su condición de apoderado legal de los Señores Luis Alfredo Alva Medina, Selvin Adolfo Martínez Valencia, Santos Mauricio Zepeda López, José Alexander Canales Rivera, Gerson Noel Orellana Martínez, José Alexis Portillo, Pedro Argueta Díaz.- Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido con exceso y abuso poder prescindiendo totalmente del procedimiento establecido.- La designación de los actos impugnados mediante Resoluciones números 65-2007, 70-2007, 67-2007, 63-2007, 68-2007, 69-2007, 66-2007 de fecha 14 y 18 de diciembre de 2007, dictados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, a través de la Dirección General de la Policía Preventiva.- Se alega notificación defectuosa, reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada.- Se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir.- Así como los derechos adquiridos de vacaciones y sus bonos décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario en concepto de aguinaldos y compensación social. Costas.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

2 M. 2009

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado **LEÓNIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL** de Honduras, S.A. de C.V. (**DIGICEL**), contra La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), con orden de ingreso No. **006-09**.- Se interpone demanda contenciosa administrativa especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total del acto administrativo de carácter general manifestado en Resolución NR 008/08, emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**).- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Costas.- Relacionado con la Resolución número NR 008/08 de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho, emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

2 M. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de enero del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta Judicatura los señores MELVIN CONRADO HERRERA y DONELLY ALEXANDER GRADIZ PERDOMO, Contra El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; Demanda con orden de ingreso No. **025-09, PARA LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.- QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR CANCELACIÓN ILEGAL DE QUE FUIMOS OBJETO SIN QUE SE NOS PAGARAN LOS DERECHOS.- Y COMO MEDIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE NUESTROS DERECHOS, QUE SE NOS REINCORPORE A NUESTRO ANTIGUO PUESTO DE TRABAJO, MÁS EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR Y DEMÁS DERECHOS COLATERALES DESDE LA FECHA DE NUESTRA CANCELACIÓN HASTA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.-** Relacionado con los Acuerdos de cancelación NÚMEROS DNIC-113-2008 Y DNIC-114-2008, de fecha ocho de diciembre del año 2008, emitidos por la Secretaría de Seguridad.

LICDA. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

2 M. 2009

A V I S O

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de febrero del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **011-09**, promovida por el Abogado Leoninas José Padilla Jiménez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V. (DIGICEL), contra la **Alcaldía Municipal del Distrito Central**, para la nulidad e ilegalidad total del Acuerdo Administrativo de carácter general manifestando en el Acuerdo 001, contenido en el acta ordinaria **001, del trece de enero de dos mil nueve, emitido por la Corporación Municipal del Distrito Central.-** Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

2 M. 2009



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA



INVITACION A LICITACION PÚBLICA

No. 001-2009

La Alcaldía Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida, en aplicación de los Artículos 1, 2, 6, 7, 38, 39, 41, 149, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a comerciantes Individuales y Sociedades Mercantiles que al tenor de la Ley se encuentren debidamente constituidos y con plena capacidad legal de ejercicio, y cuya finalidad sea la venta de vehículos Pick Up, doble cabina 4x4, y sus respectivos mantenimientos; a que participen, y presenten sus propuestas en la Licitación Pública 001-2009, según especificaciones y características que se relacionan con las especificaciones de las bases para licitar, Anexo No. 1.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El documento que contiene las bases de la Licitación estará disponible para su adquisición a partir del día lunes 23 de febrero, al miércoles 4 de marzo del 2009, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Gerencia Municipal, ubicada en la segunda planta del edificio Municipal de esta ciudad, previa solicitud por escrito y pago en la Tesorería Municipal de la Cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, no reembolsables.- Las presentes bases constituyen el único documento que los licitadores deberán de utilizar para elaborar sus ofertas.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres de los oferentes que contienen las ofertas y demás documentos de Licitación, se recibirán en la Secretaría Municipal, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, hasta el día lunes 9 de marzo a las 12:00 m. donde se aperturarán públicamente el mismo día a las 2:00 p.m., en el salón de Regidores en presencia del señor Alcalde o su representante, los miembros de la Comisión Evaluadora, el representante del Tribunal Superior de Cuentas, los oferentes o sus representantes.

La Ceiba, 17 de febrero del 2009.

DR. JOSÉ MILTON SIMÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

ABOG. JAVIER MOLINA CASTILLO
Secretario Municipal

2 M. 2009

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; **CERTIFICA:** Que a folios Nos. al del Asiento No. 6934, Tomo 83 del Libro de Registro de Liquidaciones de las Empresas Asociativas Campesinas, se encuentra inscrito el **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “**LA PAZ No. 2**”, con personería jurídica No. 1088, inscrita en los folios del 197 al 200 del asiento No. 1088 del Tomo 20 del Registro de Empresas Asociativas Campesinas de Producción, Acuerdo de Liquidación que literalmente dice: “Asiento No. 6934 Acuerdo de Liquidación de Empresa LAPAZ No. 2, mediante este Acto, El Suscrito Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, procede a inscribir Acuerdo de Liquidación de la Empresa Asociativa Campesina “LA PAZ No. 2” con personería jurídica No. 1088, inscrita en los folios del 197 al 200 del asiento No. 1088 del Tomo 20 del Registro de Empresas Asociativas Campesinas de Producción, petición que fuere presentada ante el Instituto Nacional Agrario por los señores Prudencio Fuentes; Visitación García; Martín Benítez Mejía; Wilfredo Rodríguez (Secretario General), miembros de la Empresa Asociativa Campesina “LA PAZ No. 2”, con número de ingreso 70552, fundamentando su petición en el Punto de Acta que literalmente reza: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA S/N, “El Suscrito Secretario la Empresa Asociativa Campesina de Producción “LA PAZ No. 2”, **CERTIFICA:** Que el día 26 de abril de 2005 nos reunimos en casa del Señor Prudencio Fuentes, para tratar la problemática de la tierra y acordamos solicitar a las autoridades del Instituto Nacional Agrario (INA) la autorización para la liquidación de nuestra empresa, el motivo que nuestra agrupación a quedado con el valor de cuatro (4) socios, firman los socios: Wilfredo Rodríguez S., Francisco Barahona Chicas, Visitación García, Prudencio Fuentes; y siendo que luego de

realizar los trámites administrativos correspondientes ante el Instituto Nacional Agrario, que corren bajo Expediente Administrativo de mérito, se conforma la **Comisión Liquidadora** integrada de la siguiente manera: Por parte de la Empresa Asociativa Campesina LA PAZ No. 2, mediante Acta s/n en fecha 26 de abril del año 2005, se nombra al Señor Prudencio Fuentes y por parte del **Instituto Nacional Agrario** nombrense como liquidadores a los Señores Salvador Molina y Dilcia Karina Alvarado, mediante Auto de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, folio 44 del Expediente Administrativo antes mencionado. Todo lo anteriormente expuesto “**ES CONFORME A SU ORIGINAL**” documentación que corre bajo Expediente Administrativo del **INA**, No. 70552, debiendo ser publicado por dos veces consecutivas en el Diario Oficial La Gaceta y posteriormente enviarse las actuaciones a la Oficina Regional Agraria para la Zona que corresponde, para que la Comisión de Liquidación Nombrada, se esté a lo preceptuado en los Artículos 119, 120, 122, 125, Ley de la Reforma Agraria; Artículos 130, 131, 132 y 134 del Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho (Firma y Sello) **RAFAEL CANALES GIRBAL**, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Visto lo anterior, esta Secretaría General extiende Copia del **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción “**LA PAZ No. 2**”, inscrito en el libro de Liquidaciones de Empresas Asociativas Campesinas, folios Nos. 23 al 25 del Asiento No. 6934, Tomo 83, para continuar con el trámite administrativo que corresponde.

Tegucigalpa, M.D.C. diez de junio del año 2008.

RAFAEL CANALES GIRBAL
SECRETARIO GENERAL

2, 3 M. 2009

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución NR001 / 09

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, once de febrero del año dos mil nueve.

VISTA: La Resolución de CONATEL AS231/08, de fecha nueve de junio de 2008, mediante la cual se resolvió la solicitud presentada por la sociedad mercantil SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM), bajo el expediente número 20071115VA17, peticionando el establecimiento de Topes Tarifarios para el servicio por ellos denominado "Videollamada"; dicha Resolución en el Resolutivo Noveno instruye a la Dirección de Servicios de Telecomunicaciones a emitir la normativa de carácter general que establezca las condiciones de prestación y las tarifas a aplicar.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las facultades conferidas por la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, corresponde a CONATEL fomentar el desarrollo y evolución de las telecomunicaciones en el país incentivando la libre, leal y sana competencia entre los Operadores de servicios públicos de telecomunicaciones, estimulando la prestación de nuevos servicios bajo un esquema jurídico coherente que asegure el equilibrio entre los derechos y obligaciones de los Operadores y los derechos y obligaciones de los usuarios.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones y funciones de CONATEL le corresponde clasificar nuevos servicios de telecomunicaciones conforme a la introducción y desarrollo de nuevas tecnologías, estableciendo para el nuevo servicio de telecomunicaciones el marco regulatorio que asegure su prestación y comercialización de manera continua y con buena calidad de servicio.

CONSIDERANDO:

Que la introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones propicia la diversificación de servicios en el sector de telecomunicaciones, con el consecuente beneficio para los usuarios al posibilitarles acceder a servicios con aplicaciones avanzadas.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución NR014/02, Servicio Suplementario, es aquel servicio de telecomunicaciones prestado por un Operador de Servicios Finales Básicos, quien utilizando su red lo ofrece además de su servicio básico. Incluye aquellos servicios adicionales que puede ofrecer la red del Operador del Servicio Final Básico, como ser entre otros: Identificación del número de llamada entrante, llamada en espera, redireccionamiento, etc., los cuales tiene acceso a la información de direccionamiento y control del servicio Final Básico. Cuando el mismo servicio sea prestado a los usuarios de una red por un Operador diferente al Operador propietario de la red se considerará como un Servicio de Valor Agregado.

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado a la información presentada, se determinó que por la funcionalidad, operatividad y características técnicas del servicio por ellos denominado "Videollamada", el mismo no está incluido en ninguno de los servicios de telecomunicaciones clasificados dentro del marco regulatorio vigente. Así mismo, se concluye que dicho servicio se constituye como un Servicio Suplementario.

CONSIDERANDO:

Que conforme se establece el Artículo 257 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, es competencia de CONATEL regular las tarifas que cobren a sus usuarios los Operadores de servicios de carácter público, siempre que dichos servicios no estén prestándose en condiciones adecuadas de competencia; estableciendo además que el sistema de regulación tarifaria a aplicarse, es el correspondiente al señalamiento de topes tarifarios.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 259 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, los topes tarifarios deberán ser la expresión de un costo razonable de los servicios, los cuales están destinados a orientar las tarifas de cada servicio a su costo marginal a largo plazo, teniendo para ello como referencia la simulación de un mercado en competencia; y que al establecer los topes tarifarios, CONATEL podrá hacerlo mediante diversos mecanismos. En consecuencia, corresponde al Operador objeto de regulación establecer sus tarifas al público dentro de lo normado por las tarifas tope.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es emitir una normativa de carácter general que clasifique y defina al "Servicio Videotelefonía", y que al mismo tiempo establezca el marco regulatorio que regirá su prestación y comercialización a los usuarios del Servicio de Telefonía Móvil y del Servicio de Telefonía (Fija).

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 2, 7, 13, 14, 20 y 25 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 33, 34, 35, 46, 72, 75, 78, 90, 154, 179, 180, 256, 257, 259, 260, 261, 263 y 269 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; el Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios de Telecomunicaciones; los Artículos 31, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Clasificar el "Servicio de Videotelefonía" como un Servicio Suplementario del Servicio de Telefonía Móvil (Servicio de Telefonía Móvil Celular o Servicio de Comunicaciones Personales) y del Servicio de Telefonía.

SEGUNDO: Establecer que el Servicio de Videotelefonía es la comunicación telefónica que permite aplicaciones de audio/video en tiempo real de manera que el emisor así como el destinatario de la llamada puedan simultáneamente hablar y ver en la pantalla de su terminal la imagen capturada por una cámara de video incorporada en el Terminal de su interlocutor, ya sea un Terminal móvil o un Terminal fijo.

Para la prestación del Servicio de Videotelefonía, el Operador del Servicio de Telefonía Móvil o el Servicio de Telefonía: i) requiere implementar sobre su plataforma de red optimizaciones y actualizaciones que permitan cursar conjuntamente voz e imagen; ii) utilizará la numeración que se asigna al usuario o suscriptor perteneciente al Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía, sin necesidad de un número adicional para este nuevo servicio.

Para el establecimiento de la comunicación del Servicio de Videotelefonía, el usuario originante como el destinatario: i) deberán utilizar terminales con la capacidad funcional y tecnológica para dar soporte a este servicio; ii) tener habilitado, con su Operador del Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía, el servicio en mención.

TERCERO: Disponer que el Servicio Videotelefonía se considerará como un servicio opcional para el usuario; por consiguiente para obtener su prestación el titular del servicio deberá efectuar la solicitud ante el Operador que le brinda el Servicio de Telefonía Móvil o el Servicio de Telefonía.

CUARTO: La prestación del Servicio de Videotelefonía: i) se formalizará mediante solicitud escrita del usuario o suscriptor al Operador del Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía; ii) será prestado en condiciones comerciales y tarifarias no discriminatorias; y, iii) deberá informarse en forma previa, clara y precisa sobre los alcances, características y condiciones de prestación del servicio, en especial lo relacionado con la Tarifa a cobrarse.

Si lo estima conveniente, el Usuario titular del Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía, podrá desistir de continuar recibiendo la prestación del Servicio de Videotelefonía sin menoscabo que dicha decisión impida seguir obteniendo la prestación del Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía, así como, de otros servicios contratados con el Operador / Sub-operador.

QUINTO: Establecer que la comercialización del Servicio de Videotelefonía dentro del territorio nacional estará sujeto a: i) la aplicación de la modalidad de cobro "El que llama paga"; ii) sólo será objeto de facturación el tráfico eficaz cursado; iii) el servicio estará disponible tanto para la modalidad de postpago como de prepago; iv) la tarifa básica mensual podrá incluir, o no, una cantidad de minutos de consumo libres de pago; v) en el caso de postpago, en la misma factura en la que se cobra la prestación del Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía Fija, así como, de los otros servicios que hayan sido contratados, se incluirá, en forma detallada, la información sobre los cargos por la prestación del Servicio de Videotelefonía.

SEXTO: Establecer, sujeto y bajo las condiciones dispuestas en el resolutivo anterior, un Tope Tarifario de US\$0.40 (Cuarenta Centávos de Dólar de los Estados Unidos de América) por minuto, Cada Videollamada deberá ser tasada, medida y facturada de la siguiente manera: el primer minuto de uso del servicio será la tasación mínima; después del primer minuto se tasaré por cada segundo adicional de uso del servicio. El Tope anterior no incluye el Impuesto Sobre Ventas.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 261 y 263 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, corresponde al Operador del Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía, determinar sus tarifas al público, respetando el Tope Tarifario Máximo.

SÉPTIMO: Establecer que el Operador del Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía deberá pagar los cargos correspondientes de conformidad al Marco Regulatorio Vigente.

OCTAVO: Determinar en relación a los cargos por consumo, que el suscriptor o usuario será responsable por las Tarifas asociadas al tráfico eficaz originado desde su terminal. De igual forma, será responsable por los cargos de las llamadas de cobro revertido aceptadas y recibidas en su terminal.

NOVENO: Establecer que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, las tarifas al público dispuestas para la prestación del Servicio de Videotelefonía, deberán de contar con la publicidad adecuada y necesaria para que los usuarios del servicio estén plena y previamente informados. En vista de lo cual, por lo menos durante los quince (15) días calendario previos a la fecha en que iniciará la aplicación de cobros a los usuarios del Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía, deberá de iniciar una campaña publicitaria mediante la cual informará a los suscriptores, usuarios y al público en general sobre la tarifa asociada a este servicio. Dicha campaña deberá contemplar la publicación de tales tarifas, en al menos dos (2) diarios de circulación nacional, así mismo, el Operador del Servicio de Telefonía Móvil o del Servicio de Telefonía, deberá mantener de forma periódica y sistemática campañas publicitarias en el mismo sentido.

El cumplimiento de esta disposición deberá ser debidamente acreditado ante CONATEL, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la aplicación de las tarifas mencionadas.

DÉCIMO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y entrará en vigencia el día siguiente a su publicación.

JOSÉ RAÚL VALLADARES
PRESIDENTE
CONATEL

SINIA CAROLINA DÍAZ
COMISIONADA-SECRETARIA
CONATEL

2 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **841-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, PRODUCTORES EN ACCIÓN**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Ocotillo Sur, municipio de Morazán, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

2 M. 2009

AVISO DE REFORMA DE ESCRITURA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, y el Artículo 10 del Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito y de los Depósitos de Aduana Privados de Excepción, al público en general, SE HACE SABER: Que en Escritura Pública número trescientos cincuenta y siete, autorizada en esta ciudad, el día veinte de noviembre del dos mil ocho, por el Notario SERGIO LORETO REYES FERNÁNDEZ, se modificó la Escritura Pública de Constitución Social de la Sociedad Mercantil denominada "**ALMACENES DE DEPÓSITO CONTINENTAL, S.A.**" de este domicilio, habiéndose incrementado el Capital Social de la Sociedad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.2,000,000.00)** a **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.10,000,000.00)** o sea un incremento de **OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.8,000,000.00)**, reformando las cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA de la Escritura de Constitución Social y Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, dando cumplimiento a la Resolución Número A.L.307/2008, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de fecha ocho de Septiembre del dos mil ocho, mediante la cual se autoriza las referidas reformas, conforme a la Resolución No.673/12-06-2007 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante la cual se ordena efectuar dicho aumento de capital.

San Pedro Sula, 20 de noviembre del 2008.

LA ADMINISTRACIÓN

2 M. 2009

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 1202-09
2/ Fecha de presentación: 15-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; especialmente, bocadillos consistentes principalmente de granos, maíz, cereal, otros materiales vegetales o combinaciones de los mismos incluyendo, bocadillos crujientes (chips) de maíz, bocadillos crujientes (chips) de tortilla, bocadillos crujientes (chips) de pita, bocadillos crujientes (chips) de arroz, pasteles de arroz y productos para pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, productos de pan, cereales listos para comer, cereales para el desayuno, bocadillos de barra a base de granos, bocadillos consistentes en aglomerados de granola y papalinas saborizadas, bizcochos y galletas, bocadillos de barra, pasteles de granos y barras a base de granos, barras de cereales, y preparaciones hechas de cereales, salsas para mojar bocadillos, salsas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1201-09
2/ Fecha de presentación: 15-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; especialmente bocadillos consistentes principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas u otros materiales vegetales o combinaciones de las mismas incluyendo papalinas (chips), papalinas crujientes (potato crips), bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 213-09
 2/ Fecha de presentación: 07-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Cadbury Ireland Limited**
 4.1/ Domicilio: Malahide Road, Coolock, Dublin 5, Ireland, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HALLS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 36763-08

2/ Fecha de presentación: 04-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FINICIOS, C.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Santiago Mariño, edificio Santa Cruz 3, piso 1, oficina 01, Porlamar, Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANDOLERA

BANDOLERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros para la comercialización de calzados; artículos de vestir; jabones; perfumería; cosméticos y todo tipo de lociones, permitiendo a los consumidores examinar y comprar dichos productos con comodidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 36764-08

2/ Fecha de presentación: 04-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FINICIOS, C.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Santiago Mariño, edificio Santa Cruz 3, piso 1, oficina 01, Porlamar, Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANDOLERA

BANDOLERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Calzados; artículos de vestir; sombrerería; ropa para bebés, para niños, para niñas, para damas y caballeros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 40025-08
2/ Fecha de presentación: 03-12-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEPHA AG
4.1/ Domicilio: Dornacherstrasse 114, 4147 Aesch, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESOGASEC

ESOGASEC

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Suiza No. 575606, presentada el 04 de agosto del 2008.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y sustancias, así como preparaciones para propósitos de cuidado a la salud; desinfectantes médicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 42225-08

2/ Fecha de presentación: 30-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARS, INCORPORATED

4.1/ Domicilio: 6885 Elm Street, McLean, Virginia, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARS

MARS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases;

animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 42109-08

2/ Fecha de presentación: 29-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Pasco de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCEL QUEZAS

BARCEL QUEZAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Frituras de maíz, frituras de harina de trigo, harina de papa, frituras de harina de papa y palomitas de maíz.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. DE MORALES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1199-09
 2/ Fecha de presentación: 15-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

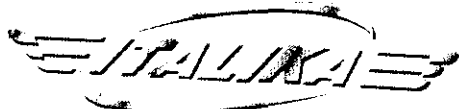
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITALIKA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; principalmente generadores eléctricos comprendidos en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 555-09

2/ Fecha de presentación: 08-01-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Invekra, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 314-piso No. 3-A, Col. Tlacopac, 01049 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERRISAN

DERRISAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; principalmente una vacuna contra el Derriengue.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1368-09

2/ Fecha de presentación: 16-01-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Glaxo Group Limited

4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIZOVENT

BRIZOVENT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, inhaladora, partes y piezas para todos los productos mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1200-09
2/ Fecha de presentación: 15-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITALIKA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; principalmente generadores eléctricos comprendidos en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1372-09

2/ Fecha de presentación: 16-01-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Santo Tomás, San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTRIBION BK

ARTRIBION BK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-037717

Fecha de presentación: 13 de noviembre del año 2007

Fecha de emisión: 21 de enero del año 2009

Solicitante: CHURCH & DWIGHT CO., INC., domiciliada en 469 NORTH HARRISON STREET, PRINCENTON, NEW JERSEY 08543, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: OXICLEAN

OXICLEAN

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, detergente para colada, detergente para lavar platos, detergentes que no sean para el uso en operaciones de fabricación y propósitos médicos, trapos impregnados con detergente para limpiar; preparaciones para remover manchas en alfombras, muebles, madera, pisos y superficies rígidas y colada; preparaciones para la limpieza, pulido y acabado de madera, pisos y superficies rígidas; pulido para muebles, preparaciones para la limpieza de muebles, cera para muebles, cera para pisos; capas protectoras en la forma de pulidos de muebles, madera, pisos y superficies rígidas; preparaciones para remover manchas, pintura, barniz y cera.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 39963-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanlneplanta, Estado de México, C.P. 54060.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERA COLOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

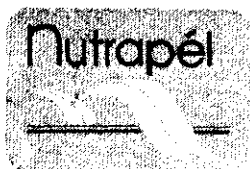
11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 39961-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanlneplanta, Estado de México, C.P. 54060.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRAPEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 39962-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanlneplanta, Estado de México, C.P. 54060.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLATINOXIDE Y DISEÑO

Platinoxide

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 39960-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanneplantla,
 Estado de México, C.P. 54060.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERACTIVE Y DISEÑO

KERACTIVE

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/12/08

- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

- 2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 34835-08
 2/ Fecha de presentación: 16/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: Argom Holdings, Inc.
 4.1/ Domicilio: Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "ARGOMTECH Y DISEÑO"

ARGOMTECH

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Computadoras portátiles y de escritorio y accesorios para computadoras incluyendo pero no estando limitados a teclados, mouse.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/10/08

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 3112-09

- 2/ Fecha de presentación: 29/01/09

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS CORPORATION

- 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEVROLET N200

CHEVROLET N200

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue:

Vehículos motores y partes para los mismos.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/02/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 2009-09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: **The Sherwin-Williams Company**
 4.1/ Domicilio: 101 Prospect Avenue, NW Cleveland, OH 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN SURE

GREEN SURE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 4127-09
 2/ Fecha de presentación: 05/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERADE y diseño

**POWERADE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 2007-09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: **Canadá Dry Corporation Limited**
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 309GT, George Town, Grand Caymán, Caymán Islands, BWI.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANADA DRY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 569-09-09
 2/ Fecha de presentación: 8-enero-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: GLEN RAVEN, INC.
 4.1/ Domicilio: 1831 North Park Avenue Glen Raven, NC 27217 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 77556137
 5.1/ Fecha: 26/08/2008
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNBRELLA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Telas vendidas en piezas para usar en producción de toldos, parasoles y parabrisas, tiendas de campaña, baldaquín, cobertores de botes y partes superiores de muebles para interiores y exteriores, sombrillas de playa, alfombras de área, cortinas, sábanas, telas finas, tratamientos para ventanas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 2483-09

2/ Fecha de presentación: 26/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**

4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coca-Cola Zero y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores rojo, negro y blanco.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 2008-09

2/ Fecha de presentación: 21/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: **The Sherwin-Williams Company**

4.1/ Domicilio: 101 Prospect Avenue, NW Cleveland, OH 44115-1075 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: green sure y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 3862-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: COMIN PUBLICIDAD, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Villa Centroamericana, casa # 701, Tegucigalpa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNI2 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles; material de introducción o de enseñanza (excepto aparatos).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANGÉLICA MARÍA LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 3527-09

2/ Fecha de presentación: 02-02-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: LABORATORIO PASTEUR, S.A.

4.1/ Domicilio: Santiago, República de Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEGRISAN

ALEGRISAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2005-005463

2/ Fecha de presentación: 18/03/2005

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERAMICAS INDUSTRIALES, S.A.

4.1/ Domicilio: Carrascal 6680, Cerro Navia, Santiago

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRIGGS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-001207
 2/ Fecha de presentación: 15/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ICN URUGUAY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Montevideo,
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Uruguay

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FURACIN

FURACIN

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ No. solicitud: 1999-006333
 2/ Fecha de presentación: 12/05/1999
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CANON KABUSKIKI KAISHA
 4.1/ Domicilio: 30-2 Shimomaruko 3-Chome Ohta-Ku Tokyo.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CANON

Canon

7/ Clase Internacional: 27

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tapices, alfombras, esteros o alfombras, linóleo y otros materiales para cubrir pisos colgantes (no textiles) y todos los demás productos de esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-020926

Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2009

Solicitante: LA PICONA, domiciliada en aldea Las Manos, jurisdicción del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: NELSON OMAR RODEZNO CRUZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ALID Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-021469

Fecha de presentación: 27 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 9 de enero del año 2009

Solicitante: CORPORACION ESAR, S.A., domiciliada en 15 avenida, 5-51 zona 13, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: JESSICA REGINA COINDET

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SUPER STOP Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindica "CIGARRETE FILTERS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Filtros medicados para dejar de fumar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032125
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL TROLIT

ABL TROLIT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032123
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL MIDALET

ABL MIDALET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032121
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL ACTISER T

ABL ACTISER T

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032124
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL LOVELLE

ABL LOVELLE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-028811
 Fecha de presentación: 19 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2008
 Solicitante: CONFECCIONES MONZINI, S.A., domiciliada en aldea La Cañada, anillo periférico, 500 metros de la gasolinera Texaco Nuevo Mundo, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MONZINI

MONZINI

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prendas de vestir.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

- 1/ Solicitud: 42221-08
 2/ Fecha de presentación: 30-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSACIONES SUAVITEL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de la convención de París, No. 08-082100 presentada internacionalmente el 6 de agosto de 2008. Se reivindican los colores rosado, amarillo, blanco, rojo y azul según se muestra en las etiquetas adjuntas.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias usadas para el lavado incluyendo suavizantes y acondicionadores para ropa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2002-003216
 Fecha de presentación: 22 de febrero del año 2002
 Fecha de emisión: 21 de enero del año 2009
 Solicitante: UCB FARCHIM, S.A., domiciliada en Z.I. PLANCHY, CHEMIN DE CROIX-BLANCHE, 10, C.P. 411, CH-1630 BULLE (SWITZERLAND), organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ZYRTEC-D Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindica DECONGESTANT

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas descongestionantes y antialérgicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 E., 13 F. y 2 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026916
 Fecha de presentación: 4 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2008
 Solicitante: DIFFUCAP CHEMOBRAS, domiciliada en RUA GOIAS 1232-1236 CEP 21380-010 RÍO DE JANEIRO, organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIFFUCAP CHEMOBRAS

DIFFUCAP CHEMOBRAS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materiales para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2009-003107
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OCCIDENTE EN LÍNEA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CÁNDIDO AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023720
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ESTEREO CLASE Y ETIQUETA



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023749
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MUSQUERA Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023719
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: ESTEREO CLASE Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

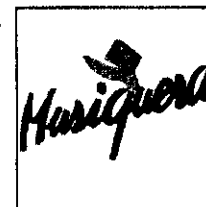
Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023748
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MUSQUERA Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-023730
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EL GALLO ACTIVO Y ETIQUETA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

1/ Solicitud: 31319-08
 2/ Fecha de presentación: 16-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **LKQ Corporation**
 4.1/ Domicilio: Suite 4000, 676 North Michigan Avenue, Chicago, Illinois 60611, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LKQ CORPORATION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de suministro y venta de repuestos reciclados para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 31318-08
 2/ Fecha de presentación: 16-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **LKQ Corporation**

4.1/ Domicilio: Suite 4000, 676 North Michigan Avenue, Chicago, Illinois 60611, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LKQ



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de suministro y venta de repuestos reciclados para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 09-1266

2/ Fecha de presentación: 16/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIENDA COMERCIALIZADORA PARA MUJERES EMPRESARIAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIENDA COMERCIALIZADORA PARA MUJERES EMPRESARIAS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PAMELA SARÓN VELÁSQUEZ BORJAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 16 y 30 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003109
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPANCITO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios bancarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CÁNDIDO AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica el dibujo de la bandera de Honduras presentada en el distintivo.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003108
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPANCITO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CÁNDIDO AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica el dibujo de la bandera de Honduras presentada en el distintivo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 A. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL.
 No. de Solicitud: 2008-023718
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ESTEREO CLASE



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestar todo tipo de servicios de asesoría gerencial, dirección, investigación, en el área del mercadeo, ventas, finanzas y administración en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL.
 No. de Solicitud: 2008-023747
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MUSQUERA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestar todo tipo de servicios de asesoría gerencial, dirección, investigación, en el área del mercadeo, ventas, finanzas y administración en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

- 1/ Solicitud: 1268-09
 2/ Fecha de presentación: 16/01/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIENDA COMERCIALIZADORA PARA MUJERES EMPRESARIAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIENDA COMERCIALIZADORA PARA MUJERES EMPRESARIAS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Nombre comercial, establecimiento dedicado a la distribución y comercialización de mercadería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PAMELA SARÓN VELÁSQUEZ BORJAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 4132-09
 2/ Fecha de presentación: 05/02/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 4/ Solicitante: CARMAX, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARMAX

CARMAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
 Compra y venta de vehículos, motocicletas, motos acuáticas y todo lo relacionado a la rama automotriz, incluyendo enderezado, pintado alineado, balanceo, armado de llantas, compraventa de llantas de todo tipo, distribución de todo tipo de repuestos y accesorios automotrices.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SINDY ANABEL MANUELES FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 32569-08
 2/ Fecha de presentación: 26-09-08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLOS BAHIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Puerto Cortés, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBIZA

IBIZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
 Desarrollo habitacional y bienes de servicio turístico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-032122
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilin, 5273, Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL ECITALEX

ABLECITALEX

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprevistas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-023740
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EL GALLO ACTIVO



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestar todo tipo de servicios de asesoría gerencial, dirección, investigación, en el área del mercadeo, ventas, finanzas y administración en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-023743
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ASESORES GERENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGELA AGUILAR PALENCIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: QUITATE LA PIYAMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Prestar todo tipo de servicios de asesoría gerencial, dirección, investigación, en el área del mercadeo, ventas, finanzas y administración en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

EMBLEMAS

- 1/ Solicitud: 1267-09
- 2/ Fecha de presentación: 16/01/09
- 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: TIENDA COMERCIALIZADORA PARA MUJERES EMPRESARIAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Emblema del nombre comercial de la tienda COMERCIALIZADORA PARA MUJERES EMPRESARIAS, S.A.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PAMELA SARÓN VELÁSQUEZ BORJAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: EMBLEMA
 No. de Solicitud: 2008-040660
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2008
 Solicitante: RESPOSTERIA EL HOGAR, S. DE R.L., domiciliada en avenida Matamoros, # 645, Col. San Felipe, Tegucigalpa, M.D.C., apartado postal # 133, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ROSIBEL QUIROZ LANDA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Venta de pan y repostería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 E., 13 F. y 2 M. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-021778
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de enero del año 2009
 Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY, domiciliada en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APÚNTATE A JUGAR Y DISEÑO



Reservas: Se reivindican el diseño y los colores gris, rojo, amarillo, azul, verde y anaranjado, según se muestra en la etiqueta adjunta. Señal de propaganda a usarse con la marca "COCA COLA", registro 44948 (CL 16).

PROTEGE Y DISTINGUE:

Material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materiales impresos, principalmente libros educativos; materiales de instrucción y de prueba en una variedad de temas y materias; papelería; folletos; papel, cartón y otros productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; material impreso; artículos de encuadernación; libros de dibujo y escritura; formas (impresas); cuadernos; libros; útiles escolares (papelería); publicaciones impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 E., 13 F. y 2 M. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-021777
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de enero del año 2009
 Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY, domiciliada en ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: APÚNTATE A JUGAR Y DISEÑO



Reservas: Se reivindican el diseño y los colores gris, rojo, amarillo, azul, verde y anaranjado, según se muestra en etiquetas adjuntas. Señal de propaganda que se usará con la marca "COCA COLA".

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios educativos; educación; entretenimiento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 29 E., 13 F. y 2 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2007-036633
- 2/ Fecha de presentación: 05/11/2007
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- 4/ Solicitante: CRISTINA ISABEL ORTIZ VARGAS
- 4.1/ Domicilio: C. Ernesto Renán No. 36 Int. 502, Col. Anzures CP 1590 Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.
- 4.2./ Organizada bajo las leyes de México.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA VALUACIÓN MÁS ALTA, AL INTERÉS MÁS BAJO

**LA VALUACIÓN
 MÁS ALTA, AL
 INTERÉS MÁS
 BAJO**

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Negocios financieros y negocios monetarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO MARTÍN ARGÜELLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

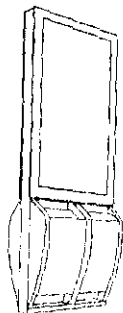
11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Señal de propaganda a utilizarse con la marca "MONTE PALMA", 36635-2007.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 M. y 1 A. 2009.

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/ MX 2007/16611
 Fecha de presentación: 11 de mayo, 2007
 Fecha de emisión: 11 de mayo, 2007
 Nombre del solicitante: VALLAS Y GIGANTOGRAFIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CICERON No. 605 Col. Polanco, C.P. 11560, México, D.F., México.
 Representante Legal: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Denominación: "BOTE DE BASURA PUBLICITARIO".



Resumen: La presente invención se refiere a un modelo industrial de bote de basura publicitaria totalmente diferente de los conocidos, caracterizándose por su forma especial y de ornato que le proporciona un aspecto peculiar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

2 M., 2 A. y 4 M. 2009.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público, al comercio en particular, se hace saber: Que en INSTRUMENTO # 13, autorizado en esta ciudad, en fecha 2 de marzo del 2009, ante la Notario VERÓNICA MURILLO ORDÓÑEZ, se constituyó "S.M. INVERSIONES, S.A.", siendo su finalidad la administración de establecimientos farmacéuticos, la promoción y prestación de servicios de salud, la atención de pacientes para diagnóstico y tratamiento médico, preventivos, curativos y de rehabilitación de la salud, operación de clínicas médicas, venta de materiales y equipo médico, compra, venta, comercialización, distribución y suministro de productos en general al por mayor y al detalle, especialmente productos farmacéuticos, medicamentos, productos químicos, especialidades farmacéuticas y dietéticas, así como de cosméticos y artículos de tocador, y artículos afines con esta clase de establecimiento. Representación de marcas nacionales y extranjeras, facilitación de servicios al cliente, importación y exportación como para realizar cualquier otra actividad que acuerde la sociedad y que sea de lícito comercio, capital de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 25,000.00), suscrito y pagado, administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de marzo del 2009.

ADMINISTRADOR ÚNICO

2 M. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de febrero de año dos mil nueve, interpuso demanda No. **006-2009-S.P.S.**, la Licenciada **ANGÉLICA PATRICIA BENÍTEZ MENDOZA**, contra el Estado de Honduras, a través de la Fiscalía General de la República, dependencia del Ministerio Público. **DEMANDA PARA QUE SE DECLARE LA ANULACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. SE DECLARE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA. SE ORDENE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PETICIÓN. PODER.**

San Pedro Sula, Cortés, 25 de febrero del 2009.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
 SECRETARIO

2 M. 2009.

**PASTIFICIO
HONDUREÑO, S.A. C.V.****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de "PASTIFICIO HONDUREÑO, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, por este medio **CONVOCA** a sus accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse a las **10:00 a.m.**, del día **SÁBADO 21 DE MARZO DE 2009**, en el salón de Asambleas de Molino Harinero Sula, S.A., en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día **LUNES 23 DE MARZO DE 2009**, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos y la Asamblea se celebrará con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 02 de marzo de 2009.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SARA JULIA AGUILUZ F.
 Secretaria

2 M. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 653-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 199-A-2008 de fecha 8 de febrero del 2008, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia **VÍCTOR MEZA**, delegó temporalmente la Secretaría General al ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, asimismo para que asuma la titularidad en casos de ausencia e imposibilidad del Secretario General.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A :

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
HENRY ANTONIO LÓPEZ MEJÍA	MARÍA REGINA MORALES LÓPEZ	CORTÉS	La Lima
ARLON ANAYN CARDOZA HERNANDES	SARAHÍ PAVÓN VILLALVIR	COPÁN	Santa Rosa de Copán
IGNACIO EFRAÍN MARTÍNEZ CASTRO	LETICIA PINEDA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MANUEL DE JESÚS CRUZ VEGA	LOURDES MABEL CRUZ CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ GARCÍA	REINA ISABEL PAVÓN PAVÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RENIERY JAVIER ALVARADO ESQUIVEL	SUYAPA ARGENTINA APLICANO SALAZAR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUIS ALBERTO MEJÍA BARRIENTOS	FABIOLA ALEXANDRA PAZ GIRÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GABRIEL GODOY ANDINO	LILIA ELVIRA ORTEGA ZELAYA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LIDIA RAMONA PONCE ARAUJO	MARCO ANTONIO PONCE MONCADA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARMEN MARÍA HERRERA REYES	EUGENIO OMAR GIRÓN LAÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RITZA GEORGINA GÓMEZ HERNÁNDEZ	OSCAR LEONEL VALLE SÁNCHEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JAVIER ANTONIO CHÁVEZ ZAVALA	NORA RUIZ BENÍTEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
BRENDA LORENA HERRERA RAMOS	EDWARD NAHÚM FÚNEZ ALVARADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ MARIANO GÓMEZ BANEGAS	XIOMARA ARGELIA NÚÑEZ REYES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LEONEL FEDERMAN PÉREZ PERALTA	NORA ELISABETH SALINAS MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMER RUFINO MARTÍNEZ RAMÍREZ	NELLY EDILIA MARTÍNEZ VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FRANCISCO DERAS RODRÍGUEZ	ROSA CRISTINA HERNÁNDEZ GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
REINA ISABEL CASTILLO BUSTILLO	ÁNGEL GUSTAVO SIERRA BETANCOURT	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
YOSET MANAHEN PAVÓN MERINO	ENY LIZETH SUAZO LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GERARDO ANTONIO SIERRA	CARMEN REYES VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
XIOMARA CRISTINA TORRES ÁLVAREZ	ELGAR YOVANI MENDOZA AYALA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROGER EDGARDO CANACA	ANA ELIZABETH ROMERO BONILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROMINA SOLEDAD SOPEÑA PADILLA	MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ MUNGUÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR OMAR ZÚNIGA	REINA SULEMA ORDÓÑEZ CÁRCAMO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

CARLOS MAURICIO URQUÍA RODRÍGUEZ	ANNY DAFNE CÁCERES LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ FRANCISCO CÁCERES HERNÁNDEZ	MERLIS ELISABEL SALAZAR ESPINAL	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN ÁNGEL CASTRO LEDEZMA	YAJAIRA YOLANDA ORTIZ COELLO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ FRANCISCO ORELLANA ZELAYA	CLAUDIA MARITZA HERRERA RAMÍREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSUÉ MANUEL RAMÍREZ MUNGUÍA	IRIS DANIELA SÁNCHEZ MOLINA	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
OLVIN RAMIRO OSORTO LAGOS	IRIS YECENIA VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DENIS MAURICIO ORELLANA MONTES	ILIANA MIRUSLAVA BONILLA SERVELLÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OLVIN JOEL GONZALES IZCANO	TANNY CAROLINA OSORIO MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MAYNOR EVANS SÁNCHEZ RIVERA	MARÍA MAUDALENA ALBA GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OVEX YOBANNI ESPINAL	INGRID OLIMPIA HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ADÁN BUESO LARA	ARGELIA GONZÁLEZ MARTINES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUIS ANTONIO SOSA CRUZ	SANDRA SUYAPA ANDRADE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUANA AMALIA PADILLA DURÓN	URBANO COELLO PADILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDUARDO ALFONSO MORALES ÁVILA	ROSA ÉLIDA BONILLA CÁLIX	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILFREDO MACOTO	GABRIELA VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ EDGARDO ÁVILA DA SILVA	MARÍA ALEJANDRA MADRID LÓPEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
MARCO ANTONIO MATUTE MANZANAREZ	AMINDA DEL CARMEN MEDINA MACÍAS	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
HÉCTOR ALEXIS LÓPEZ FUNES	NANCY SUYAPA NOLASCO MEDINA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CÉSAR FRANCISCO LANZA ILOVARES	ALMA YANETH MÉNDEZ PAVÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JAVIER ANTONIO TORRES REYES	SANTOS MARIBEL FÚNEZ NÚÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEX DAGOBERTO RODRÍGUEZ BARRIENTOS	NANCY YAQUELIN VILLANUEVA RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS ALBERTO ELVIR	ANA FELIPA BURLERO COELLO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
IRMA GISEL ZAVALA HERNÁNDEZ	FABIO AZAEL CONTRERAS SIERRA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SAMUEL PÉREZ VALDÉZ	JOSELYN SCARLETH ZÚNIGA FÚNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARIO ISMAEL IZAGUIRRE AGUILERA	GLADYS ESPERANZA GALINDO PONCE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEXIS ROBERTO VARELA MELGAR	GUADALUPE OSIRIS BERRÍOS MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CAMILA BEATRIZ RAMÍREZ DONAIRE	MARIO RUTILIO MEDINA HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ PEGO	NORMA ROBIDIA RAMOS HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ RENÉ PERDOMO RIVERA	EMELINDA DE JESÚS GALEAS MARÍN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JIMMY ALEXANDER CORTÉS LEZAMA	ELIA VERÓNICA IZAGUIRRE CERRATO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARTHA LIDIA AMAYA ARTICA	JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ BETANCOURT	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARBIN DE JESÚS CARTAJENA CHIRINOS	JASMIN YARITZA MEDINA HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE,

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA